



Corrupción del Sector Ambiental se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La comisión tiene una vigencia de dos (2) años contados desde su instalación.

#### Artículo 7.- Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Ambiental se financian con cargo a los presupuestos de las instituciones públicas a las que pertenecen, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA  
Ministro del Ambiente

2078723-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Incorporan la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 043-2022-EF

#### DECRETO SUPREMO N° 130-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que, constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos señalados en los numerales i. y ii. del literal a. del inciso 1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 y en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, a fin de coadyuvar a una mejor comprensión del mencionado Decreto Supremo, se ha estimado conveniente precisar de modo expreso el universo de entidades que no se encuentran comprendidas en su alcance, de modo tal que se asegure la adecuada aplicación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el inciso 3 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 043-2022-EF

Incorpórase la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 043-2022-EF, Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el

numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con el siguiente texto:

#### “DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Precisiones sobre el alcance del Decreto Supremo N° 043-2022-EF

No están comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo:

1. Los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, de las Universidades Públicas y de los Organismos públicos de los niveles de Gobierno Regional y Local.

2. Los recursos captados por las entidades públicas que, en el marco de normas legales expresas, los distribuyen a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales así como de los Gobiernos Locales, y se registran en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.”

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2078842-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

#### Aceptan renuncia de Director de Programa Sectorial IV de la Procuraduría General del Estado

#### RESOLUCIÓN DE LA PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO N° 148-2022-PGE/PG

Lima, 17 de junio de 2022

VISTA:

La Carta N° 001-2022-APC de fecha 16 de junio de 2022, presentada por el señor Carlos Alfredo Pazce Córdova;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito